



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP N.º 0987-2000-AA/TC
UCAYALI
ALFREDO NACKO MORALES LEANDRO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintisiete de junio de dos mil dos.

VISTA

La solicitud de aclaración de sentencia presentada por don Alfredo Nacko Morales Leandro, respecto de la sentencia recaída en el presente proceso, su fecha dieciocho días del mes de octubre de dos mil uno, por la que se declaró improcedente la acción de amparo; y,

ATENDIENDO A

1. Que no existe ningún extremo oscuro o dudoso del fallo de la sentencia antes referida ni de otro aspecto de ésta que influya en la parte decisoria, que precisen aclaración.
2. Que, de conformidad con el artículo 59º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, los fallos dictados por el Tribunal son irrecurribles.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de aclaración de la sentencia recaída en el Expediente N° 987-2000-AA/TC, de fecha dieciocho días del mes de octubre de dos mil uno. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
ACOSTA SÁNCHEZ
REVOREDO MARSANO

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR